

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 114**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 193/21  
PARA SU RATIFICACIÓN.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

04 MAY 2021

MESA DE ENTRADA

N° 116 HS. FIRMA

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la  
Constitución Provincial"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAY 2021



**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 0134/21, de fecha 9 de Abril del corriente año; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 715/21 de fecha 08/04/2021, el cual adhiere al DNU N° 235/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, desde el día 6 de Abril al 30 de Abril del corriente año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 287/21, de fecha 30 de Abril de 2021, estableció en su artículo 1° el marco normativo con el fin de proteger la salud pública y decretó las "Medidas Generales de Prevención", conforme lo dispuesto en su artículo 2°.

Que en tal sentido, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior mediante Decreto Provincial N° 715/21, de fecha 08/04/2021, prorrogando la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20 y N° 467/20 y su modificatoria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, desde el día 6 de Abril y hasta el día 30 de Abril de 2021.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que, atento a la situación epidemiológica de la Provincia y las Resoluciones conjuntas N° M.E.C.C. y T. N° 458/21 y M.S. N° 218/21 y su modificatoria M.E.C.C. y T. N° 470/21 y M.S. N° 236/21, se dictó el Decreto Provincial N° 479/21 que dejó sin efecto el artículo 1° del Decreto Provincial N° 467/20.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 900/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Patricia E. FULVO  
a/c Secretaria General  
de Presidencia  
Poder Legislativo

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 900/21, a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 21 de Mayo de 2021, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.


**ARTÍCULO 2°.-** FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.


**ARTÍCULO 3°.-** La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0193/21**

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Patricia E. FULCO  
a/c Secretaria General  
de Presidencia  
Poder Legislativo

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo